



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



**Ref. 82-2019**

*En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas diez minutos del día diez de abril del año dos mil diecinueve.*

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintiséis de marzo del presente año, se recibió de forma electrónica a través del correo de [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) solicitud de información, la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número ochenta y dos - dos mil diecinueve, suscrito por la ciudadana \_\_\_\_\_ quien requirió copia certificada de compraventa del vehículo de su propiedad de las características siguientes: Placa: 747209, Marca: Kia, Modelo: Forte EX, Color: Gris, Año: 2010, Clase: Automóvil, Tipo: Sedan.

Con la notificación de admisión de la petición, la solicitante mediante correo electrónico de las nueve horas veintiséis minutos del día veintiséis de marzo del presente año, remitió modificación a la petición realizada, en el sentido que no deseaba copia certificada sino simple, notificándose así a la unidad generadora de la información.-

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Tránsito, el detalle pretendido por la peticionaria.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-102/2019 de fecha 9 de abril del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe de Registro Público

de Vehículos Automotores adscrita a la Dirección General de Tránsito, quien proporciona copia de la compraventa del vehículo P-747209, a favor de la señora I

Es Oportuno mencionar que dicho requerimiento es un servicio que se brinda en la Unidad de Atención al Usuario o directamente en ventanillas de SERTRACEN, con un costo previamente regulado mediante Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017; no obstante, esta oficina garante del acceso a la información y de los derechos que le asisten a la solicitante, le admitió la petición advirtiéndole sobre el costo por la contraprestación que se le brindaría, en el cual no se puede obviar por ninguna causa, el pago por dicho servicio.

Por otra parte, se aclara que no se le está cobrando la certificación a la que hace referencia la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, regulado en su art. 28.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señora en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-102/2019 de fecha 9 de abril del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores adscrita a la Dirección General de Tránsito.
- b) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los asientos registrales de vehículos es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 82-2019 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Certificación literal del asiento registral de vehículo	1	\$ 22.60	\$22.60

- c) Notifíquese.

  
Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Viceministerio de Transporte